



CIRCULAR CONJUNTA
ME-DF-PPC-01-2022

Para: Directores, Registradores del Ministerio de Economía

De: Msc. Esdras Leopoldo Estrada Pérez
Director Financiero

Licda. Aura María del Rocío Molina Najarro
Directora de Planificación, Proyectos y Cooperación

Vo. Bo. Msc. Maira Judith Cámara Deras
Viceministra Administrativa y Financiera

Fecha: Guatemala, 23 de marzo del 2022

Asunto: **Vinculación plan-presupuesto y actualización de programación presupuestaria y metas**

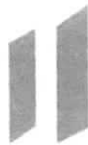


Msc. Maira Judith Cámara Deras
Viceministra Administrativa y Financiera
Ministerio de Economía

De conformidad con lo establecido en el Artículo 8 de la Ley Orgánica del Presupuesto y Artículo 16 del Reglamento de dicha Ley, los presupuestos públicos son la expresión anual de los planes del Estado; asimismo, conforme a lo estipulado en la norma 4.3.3 del Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG), toda reprogramación presupuestaria deberá realizarse bajo los mismos criterios y procedimientos aplicados en la programación inicial, a nivel de programas, proyectos y el ajuste al PEI, POA y PAC, en función a las modificaciones presupuestarias que sean realizadas.

En ese sentido, por este medio se solicita atender los siguientes lineamientos, para garantizar la vinculación plan-presupuesto, como también lograr la adecuada actualización de la programación presupuestaria y metas, en cada modificación presupuestaria que sea gestionada durante el presente ejercicio fiscal:

1. Los Directores y Registradores serán responsables de velar que exista la vinculación plan-presupuesto en sus respectivas Dependencias.
2. Toda modificación presupuestaria que sea planteada o gestionada por cada Dependencia, deberá realizarse de manera objetiva, oportuna, eficiente y cumplimiento con los requerimientos del Ministerio de Finanzas Públicas.



3. Previo a gestionar cualquier modificación presupuestaria, las Dependencias solicitantes deberán avocarse al Departamento de Planificación, para determinar si dicha gestión implica la actualización de las metas físicas, para lo cual dicho Departamento emitirá el instrumento que corresponda, según lo establecido en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo 293-2021.
4. En cumplimiento al artículo 9 inciso f) del Acuerdo Gubernativo número 211-2019 que contiene el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía, todas las modificaciones presupuestarias deben contar con el aval respectivo del Viceministro correspondiente.
5. Toda reprogramación presupuestaria, deberá realizarse bajo los mismos criterios y procedimientos aplicados en la programación inicial, es decir, se deberá velar que en todo momento las asignaciones presupuestarias sean congruentes, en función al costo inicial de cada meta programada.
6. El Director y Registrador de cada Dependencia, deberá velar que cada modificación presupuestaria que sea gestionada, se someta a un adecuado proceso de solicitud, análisis, autorización y cumplimiento legal, dejando evidencia escrita y que tengan participación directa todos los niveles que intervienen en la ejecución presupuestaria. Además de ello, deberá velar que se encuentre debidamente documentada, que sea comunicada oportunamente a los distintos niveles y entidades involucradas, así como operarlas de conformidad con las estructuras presupuestarias y montos autorizados en el Sistema correspondiente.
7. Queda bajo responsabilidad de los Directores y Registradores, asegurarse que los expedientes de modificaciones presupuestarias que sean ingresados a Planificación, Proyectos y Cooperación o a la Dirección Financiera, cumplan con la normativa vigente en la materia, que no se trasladen recursos de inversión para funcionamiento e incluir todas las asignaciones que permitan cubrir las necesidades reales de sus áreas. Lo anterior, con el propósito de evitar atrasos o inconvenientes en la consolidación a nivel institucional de todas las gestiones de las Unidades Ejecutoras del Ministerio.
8. Los Directores y Registradores, deberán asegurarse que durante el presente ejercicio fiscal, la formulación presupuestaria para el año 2023 y multianual 2023-2027, sea realizada oportunamente, atendiendo las disposiciones que emita el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría General de Planificación de la Presidencia, y que las asignaciones presupuestarias sean congruentes con las metas programadas.

